



Resolución Directoral N° 047 -2013-AG-PSI

Lima, 31 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando N° 200-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 29 de enero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Mala", ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los Agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento;

Que, como parte de ejecución del indicado Sub-Componente A.2, con fecha 28 de setiembre de 2012, el PSI y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala-Omas, suscribieron el Convenio N° 006-2012-AG-PSI-DIR/RO-A.2/JU, cuyo objetivo general es establecer el apoyo mutuo a fin de viabilizar la ejecución del Sub-proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle de Mala", y su objetivo específico está referido a establecer precisiones con relación al objeto y desarrollo de la obra, el aporte de financiamiento, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las partes entre otras;

Que, mediante el Oficio N° 266-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 12 de diciembre de 2012, la Dirección de Infraestructura de Riego remite el Expediente Técnico del proyecto en mención a la Junta de usuarios Sub Distrito de Riego Mala Omas para su conocimiento y visación por parte del Gerente Técnico de dicha organización;



Que, la referida Junta de Usuarios con el Oficio N° 0011-2013/JUSDRMO, de fecha 04 de enero de 2013, ha remitido el Expediente Técnico del Proyecto: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Mala", debidamente visado por el Gerente Técnico, para la prosecución de su trámite;

Que, mediante el Informe N° 009-2013-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, de fecha 28 de enero de 2013, el Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto de Código SNIP 171142, correspondiente al Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Mala", el cual indica, se encuentra en Estado Viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido una disminución de S/4,667.80, que representa el 1.92% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, conforme al cuadro comparativo que acompaña en dicho informe;

Que, asimismo, ha señalado que, dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 628-11-AG-DVM-DGAAA-DGA, remitido al PSI con el Oficio N° 1331-11-AG-DVM-DGAAA, de fecha 29 de noviembre de 2011, que obra en autos, en el cual se recomienda que el Proyecto sea desarrollado de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones, ruidos, suelos y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, cuyas recomendaciones indica, se han tenido en cuenta y se presentan en el Informe de Evaluación de Impacto Ambiental, elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos que obra del folio 272 al folio 296 del Expediente Técnico; adjuntando copia de la ficha de registros del Banco de Proyectos del SNIP y el Expediente Técnico en versión impresa en 02 tomos y en versión digital; otorgando, finalmente, conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando N° 022-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 28 de enero de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Mala", indicando que el mismo se encuentra viable y cuenta con la conformidad de dicha Oficina de acuerdo con el citado Informe N° 009-2013-AG-PSI-DIR-OEP/WCD; solicitando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Mala", el mismo que consta de 02 tomos conteniendo 374 folios y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-





Resolución Directoral N° 047 -2013-AG-PSI

-2-

ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, obra en autos copia del Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP Viable (Formato SNIP 15-v 2.0), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución;

Que, estando a lo antes indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Mala", ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, con Código SNIP N° 171142, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 238,973.94 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres y 94/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de octubre de 2012, el mismo que consta de 02 (Dos) Volúmenes, compuestos por Memoria Descriptiva, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas de Obra, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala-Omas inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Mala-Omas-Cañete, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala-Omas, velará por la implementación de las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, las cuales constan en el Informe N° 628-11-AG-DVM-DGAAA-DGA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala-Omas, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Mala", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Autoridad Local de Agua Mala-Omas-Cañete, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala-Omas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO